



CIRCULAR CJCDMX 25/2018

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 34-27/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho; con toda atención se les hace del conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** aprobar el documento denominado: “*Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*”, en los siguientes términos:

**“ACUERDO GENERAL 34-27/2018 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto regular, en el ámbito administrativo, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, referente al Instituto de Estudios Judiciales.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de observancia general y obligatoria para el Instituto de Estudios Judiciales.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión de Administración y Presupuesto:** Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- II. **Comité Académico:** Comité Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- IV. **Director(a) General:** Titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- V. **Instituto:** Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VI. **Ley:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- VII. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VIII. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II  
OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** El Instituto es un órgano de apoyo judicial del Tribunal, que tendrá por objeto:

- I. Impartir programas de formación, capacitación, especialización y actualización, en cualquiera de sus modalidades educativas, dirigidos a los servidores públicos jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal y del Consejo, que contribuyan a fortalecer conocimientos, habilidades y

actitudes que correspondan al propósito institucional de mejorar la calidad de la administración de justicia y propicien la identidad institucional; así como a consolidar el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial.

- II. Diseñar e implementar el Programa de Carrera Judicial.
- III. Diseñar e implementar procesos de evaluación válidos, confiables y pertinentes, que garanticen la selección, ratificación y actualización de los servidores públicos que ocuparán los diferentes cargos que componen la Carrera Judicial, así como atender aquellas evaluaciones que determine el Consejo.
- IV. Promover y coordinar actividades de investigación que contribuyan a generar información rigurosa, relevante, actualizada y útil para el conocimiento y la innovación del sistema de impartición de justicia y para el diseño y desarrollo de sus propios programas de formación, capacitación, especialización y actualización.
- V. Promover a través de diversos medios, la difusión de información que fortalezca el vínculo entre el Tribunal, el Consejo y la ciudadanía, a fin de acercar el conocimiento de los marcos legales, teóricos y socioculturales que configuran el sistema de impartición de justicia, a especialistas, estudiosos, servidores públicos del Tribunal y del Consejo, y ciudadanía en general.
- VI. Promover y desarrollar acciones de intercambio y vinculación con instituciones y organismos, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de sus fines y atribuciones.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto y de sus atribuciones, el Instituto se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

**Artículo 6.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer su organización de acuerdo con los principios de la modernización administrativa y funcional impulsados por el Tribunal.
- II. Planear y programar la enseñanza de los estudios que imparta, así como las actividades de investigación y de difusión de la cultura jurídica, conforme al enfoque de competencias, la calidad, la mejora continua y la interdisciplinariedad.
- III. Expedir certificados de estudios y otorgar constancias, diplomas, títulos y grados académicos.
- IV. Diseñar y ejecutar procedimientos eficientes y oportunos para el desarrollo, la promoción, selección, formación y evaluación de la carrera judicial en el Tribunal, conforme a los requerimientos del sistema de administración de justicia.
- V. Definir e instrumentar mecanismos que procuren el fortalecimiento de programas de investigación tanto básica como aplicada, procurando su interacción con la docencia, la difusión y la extensión.
- VI. Definir e instrumentar mecanismos que procuren el fortalecimiento de los programas de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, propiciando mecanismos de corresponsabilidad y colaboración.
- VII. Definir e instrumentar los mecanismos para la publicación, divulgación y distribución de revistas, obras y trabajos jurídicos de investigación, legislación, doctrina y jurisprudencia en apoyo a la función docente y a la investigación.
- VIII. Establecer las bases de cooperación para proyectos de docencia e investigación con instituciones similares del país y del extranjero.
- IX. Definir y aplicar todos aquellos procedimientos que el Consejo considere pertinentes para el mejoramiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 7.-**El Instituto se integrará por una Dirección General; un Comité Académico; una Dirección de Carrera Judicial e Investigación; una Dirección de Capacitación y Desarrollo; una Coordinación de Procesos de Evaluación; una Coordinación Administrativa; así como de aquellas Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y demás plazas auxiliares que determine el Consejo basado en las necesidades del servicio.

El Instituto contará también con investigadores asociados que lo apoyarán en proyectos de investigación específicos y no formarán parte de la plantilla de servidores públicos en términos de la normatividad aplicable.



**SECCIÓN PRIMERA**  
**Dirección General**

**Artículo 8.-** El Instituto tendrá un o una Director(a) General cuya designación estará a cargo del Consejo, a propuesta del Presidente y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 178 de la Ley.

**Artículo 9.-** El o la Director(a) General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y representar al Instituto.
- II. Proponer anualmente al Consejo el plan general de trabajo y los recursos humanos, materiales y financieros que requiera el Instituto para su óptimo funcionamiento.
- III. Proponer al Consejo, con la debida anticipación, a las personas que fungirán como investigadores, las que integrarán el cuerpo docente y las que ocuparán los diversos cargos administrativos dentro del Instituto.
- IV. Coordinar las actividades del Comité Académico.
- V. Controlar y evaluar el desarrollo de los programas de actividades comprendidas en el plan general de trabajo.
- VI. Recibir las solicitudes de año sabático de Jueces y Magistrados, y presentarlas al Comité Académico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo vigente en la materia.
- VII. Proponer al Consejo al integrante del Comité Académico que fungirá como jurado en cada Concurso de Oposición.
- VIII. Proponer al Consejo al miembro del Comité Académico que participará en cada comité encargado de elaborar los exámenes para determinar la aptitud de los servidores públicos judiciales a que se refiere el artículo 192 de la Ley.
- IX. Organizar la aplicación y calificación de los exámenes de aptitud, en los términos fijados por el comité que los haya elaborado y comunicar el resultado a los titulares de los órganos jurisdiccionales que los hayan solicitado, así como al Consejo, para la instrumentación administrativa conducente.
- X. Rendir al Consejo un informe general anual, independientemente de los informes especiales que le sean requeridos.
- XI. Proponer al Consejo todas aquellas acciones que contribuyan a hacer más eficaz el logro de los objetivos del Instituto.
- XII. Imponer correcciones disciplinarias a investigadores, integrantes del cuerpo docente y alumnos.
- XIII. Comunicar al Consejo los Acuerdos y las peticiones del Comité Académico.
- XIV. Las demás que le asigne el Consejo.

Para cumplir con las funciones que le corresponden, el o la Director(a) General asignará a los servidores públicos del Instituto, las actividades que deban realizar.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**Dirección de Carrera Judicial e Investigación**

**Artículo 10.-** El o la titular de la Dirección de Carrera Judicial e Investigación deberá ser licenciado(a) en Derecho y será nombrado(a) por el Consejo, a propuesta de la Dirección General.

**Artículo 11.-** El o la titular de la Dirección de Carrera Judicial e Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios aplicables al diseño, la instrumentación y la evaluación de los programas orientados a la formación y actualización de los servidores públicos que ocupan los cargos judiciales del Tribunal.

- II. Determinar las estrategias institucionales orientadas a la formación y actualización de los servidores públicos que ocupan los cargos judiciales del Tribunal.
- III. Definir criterios, periodicidad y metodología pertinentes para realizar la detección de necesidades de formación de los servidores públicos que ocupan los cargos judiciales del Tribunal.
- IV. Elaborar políticas y lineamientos en materia de investigación y educación judicial, y someterlos a la consideración de la Dirección General.
- V. Planear, elaborar y evaluar los programas de capacitación regulares de los cargos judiciales del Tribunal e informar de los resultados a la Dirección General.
- VI. Ampliar, optimizar y enriquecer los programas y eventos de la carrera judicial así como los de especialización de grados superiores a través del establecimiento y fortalecimiento de vínculos con instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- VII. Llevar a cabo, en coordinación con el Comité Académico, la elaboración de los programas de capacitación, preparación e investigación.
- VIII. Proponer los contenidos y coordinar el desarrollo de las conferencias, los seminarios y eventos tendientes a la actualización de los servidores públicos que ocupan los cargos judiciales del Tribunal.
- IX. Dirigir la administración y el control escolar de los cursos de carrera judicial, especialización y posgrados.
- X. Coordinar el sistema de bibliotecas del Tribunal.
- XI. Dirigir, exclusivamente en lo relativo a su área, la elaboración e integración de los instrumentos de planeación autorizados, así como los informes requeridos para cumplir con los mecanismos de evaluación establecidos por el Consejo.
- XII. Dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Pleno y por la Comisión de Administración y Presupuesto, ambos del Consejo, correspondientes al área.
- XIII. Definir los mecanismos de control y seguimiento de los asuntos turnados al área.
- XIV. Coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- XV. Las demás que le asigne la Dirección General.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Dirección de Capacitación y Desarrollo**

**Artículo 12.-** El o la titular de la Dirección de Capacitación y Desarrollo deberá tener preferentemente formación y experiencia en el área educativa y será nombrado por el Consejo, a propuesta de la Dirección General.

**Artículo 13.-** El o la titular de la Dirección de Capacitación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios aplicables al diseño, la instrumentación y la evaluación de los programas orientados a la formación y actualización de los servidores públicos de las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo.
- II. Determinar las estrategias institucionales orientadas a la formación y actualización de los servidores públicos de las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo.
- III. Definir criterios, periodicidad y metodología pertinentes para realizar la detección de necesidades de formación de los servidores públicos de las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo.
- IV. Incorporar a los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales a las áreas que conforman el Tribunal y el Consejo para apoyo en las funciones institucionales.
- V. Coordinar con órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo, así como con instituciones educativas, los trabajos para la selección de contenidos y la publicación de obras especializadas.
- VI. Coordinar la edición e impresión del programa editorial del Instituto, así como de la Revista del Tribunal.



- VII. Coordinar las acciones de difusión de cultura jurídica y vinculación con la sociedad.
- VIII. Supervisar la actualización del micrositio del Instituto en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IX. Definir los criterios aplicables para el desarrollo y la promoción de acciones de vinculación estratégica con diversas instituciones, nacionales e internacionales, necesarias para el diseño y la instrumentación de las políticas, las estrategias y los programas institucionales mencionados.
- X. Coordinar la ejecución de los Acuerdos y programas que le sean encomendados.
- XI. Dirigir, exclusivamente en lo relativo a su área, la elaboración e integración de los instrumentos de planeación autorizados, así como de los informes requeridos para cumplir con los mecanismos de evaluación establecidos por el Consejo.
- XII. Dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Pleno y por la Comisión de Administración y Presupuesto, ambos del Consejo, correspondientes al área.
- XIII. Definir los mecanismos de control y seguimiento de los asuntos turnados al área.
- XIV. Coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- XV. Las demás que le asigne la Dirección General.

**SECCIÓN CUARTA**  
**Coordinación de Procesos de Evaluación**

**Artículo 14.-** El o la titular de la Coordinación de Procesos de Evaluación será nombrado por el Consejo, a propuesta de la Dirección General.

**Artículo 15.-** El o la titular de la Coordinación de Procesos de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Dirección General las políticas y los lineamientos en materia de evaluación, asociados a los procesos de selección, ratificación y actualización de los diferentes cargos de carrera judicial.
- II. Coordinar el diseño y la implementación de las estrategias de evaluación asociadas a los procesos de selección, ratificación y actualización de los diferentes cargos de carrera judicial.
- III. Coordinar las actividades relativas al Concurso de Oposición y exámenes de actualización, en apoyo al Consejo, de conformidad con el Reglamento y los Lineamientos vigentes.
- IV. Coordinar la preparación y aplicación de los exámenes de aptitud, en apoyo a los comités evaluadores designados por el Consejo.
- V. Coordinar el desarrollo de las actividades de selección y seguimiento de los Peritos Auxiliares y demás auxiliares de la administración de justicia en apoyo al Consejo.
- VI. Coordinar con el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal, el desarrollo y la aplicación de la evaluación para la selección y ratificación de mediadores.
- VII. Coordinar con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Tribunal, el desarrollo y la aplicación de la evaluación para la selección de supervisores y evaluadores.
- VIII. Participar con el Comité Académico en el diseño, la elaboración e instrumentación de los mecanismos de evaluación.
- IX. Planear y controlar el diseño de instrumentos y procesos de evaluación de los diferentes cargos judiciales.

- X. Coordinar la elaboración de los proyectos asociados a los instrumentos de evaluación con apego a los diseños previamente autorizados.
- XI. Supervisar el control y resguardo de los bancos de reactivos de las diferentes materias competencia del Tribunal.
- XII. Dirigir, exclusivamente en lo relativo a su área, la elaboración e integración de los instrumentos de planeación autorizados, así como de los de informes requeridos para cumplir con los mecanismos de evaluación establecidos por el Consejo.
- XIII. Dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Pleno y por la Comisión de Administración y Presupuesto, ambos del Consejo, correspondientes al área.
- XIV. Definir los mecanismos de control y seguimiento de los asuntos turnados al área.
- XV. Coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- XVI. Las demás que le asigne la Dirección General.

#### **SECCIÓN QUINTA** **Coordinación Administrativa**

**Artículo 16.-** El o la titular de la Coordinación Administrativa del Instituto será nombrado(a) por el Consejo, a propuesta de la Dirección General.

**Artículo 17.-** El o la titular de la Coordinación Administrativa del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Dirección General los recursos materiales y financieros que habrán de incluirse en los instrumentos de planeación autorizados.
- II. Integrar la información proporcionada por las áreas del Instituto a fin de elaborar los instrumentos de planeación autorizados, así como los reportes requeridos para cumplir con los mecanismos de evaluación establecidos por el Consejo.
- III. Asegurar la correcta administración, aplicación y comprobación de los recursos asignados al Instituto mediante fondo revolvente, en estricto apego a lo establecido en el Manual de Procedimientos autorizado para tal efecto.
- IV. Supervisar la actualización y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de activo fijo, así como administrar la asignación para el uso de aulas y equipos informáticos.
- V. Mantener estrecha relación con la Oficialía Mayor y sus áreas, con el propósito de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros de manera pronta y expedita.
- VI. Solicitar y administrar los artículos consumibles y el material de oficina a fin de que las áreas del Instituto cuenten con lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Pleno y por la Comisión de Administración y Presupuesto, ambos del Consejo, correspondientes al área.
- VIII. Definir los mecanismos de control y seguimiento de los asuntos turnados al área.
- IX. Coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- X. Las demás que le asigne la Dirección General.

#### **SECCIÓN SEXTA** **Comité Académico**

**Artículo 18.-** El Comité Académico es un órgano de apoyo y asesoría del Instituto que se integra en términos de lo establecido en el artículo 179 de la Ley.

**Artículo 19.-** La designación de los miembros del Comité Académico compete al Pleno del Consejo, con una duración de dos años en el cargo, pudiendo prorrogarse su nombramiento por un periodo igual.

El Comité Académico tendrá las facultades a las que se refiere el artículo 179 de la Ley, así como las establecidas en sus propios lineamientos y políticas.



**Artículo 20.-** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular las directrices para la realización de cada programa.
- II. Señalar los requerimientos necesarios, académicos y administrativos, para la instrumentación de los programas de capacitación, preparación e investigación.
- III. Celebrar reuniones de evaluación de los programas de capacitación, preparación e investigación, cuando menos cada dos meses.
- IV. Opinar sobre el cuerpo docente y los investigadores que proponga la Dirección General.
- V. Elaborar, en coordinación con la Dirección General, los programas de capacitación, preparación e investigación; los mecanismos de evaluación y rendimiento para los alumnos así como los correspondientes a la valoración de los programas; y presentarlos para su aprobación ante el Consejo.
- VI. Atender las solicitudes de año sabático de jueces y magistrados, que le sean remitidas por la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo vigente en la materia.
- VII. Las demás que le asigne el Consejo.

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, los miembros del Comité Académico deberán reunirse una vez cada quince días y, de manera extraordinaria, cuando sean convocados por el o la Director(a) General o cuando la mayoría de ellos lo estime pertinente.

El Comité Académico se pronunciará sobre la evaluación de los programas de capacitación, preparación e investigación impartidos en el Instituto durante el año inmediato anterior.

Para ello, los controles de evaluación deberán tomar en cuenta los indicadores respectivos y la discusión sobre el particular constará en las actas de las sesiones del propio Comité Académico.

**Artículo 22.-** Los miembros del Comité Académico, de acuerdo con la normatividad aplicable, deberán integrar el jurado encargado de aplicar los instrumentos de evaluación en los Concursos de Oposición y formar parte de los comités de los Exámenes de Aptitud para los servidores públicos judiciales.

#### **CAPÍTULO IV** **Régimen disciplinario**

**Artículo 23.-** La disciplina del Instituto involucra a los investigadores, al cuerpo docente y a los alumnos del programa o evento académico, en cuanto trascienda al orden o prestigio del Tribunal y del Consejo.

**Artículo 24.-** Son causas de imposición de correcciones a los investigadores y a los integrantes del cuerpo docente:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- II. La deficiencia en el desempeño de las labores de investigación o de docencia.
- III. Incurrir en faltas de probidad o realizar actividades que comprometan la honorabilidad y el prestigio del Instituto.
- IV. Perturbar por cualquier motivo la buena marcha y las labores del Instituto.
- V. Cometer actos que constituyan faltas de respeto a la integridad de alumnos, autoridades académicas y personal administrativo del Instituto.

**Artículo 25.-** Son causas de imposición de correcciones disciplinarias a los alumnos:

- I. Incurrir en faltas de probidad o realizar actividades que comprometan la honorabilidad y el prestigio del Instituto.

- II. Interrumpir por cualquier motivo la buena marcha de las labores del Instituto.
- III. Cometer actos que constituyan faltas de respeto a la integridad del personal académico, de las autoridades o del personal administrativo del Instituto.

**Artículo 26.-** Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse a los investigadores, integrantes del grupo docente y alumnos, consistirán en:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Separación.

**Artículo 27.-** Para lo no previsto en el Presente Reglamento, se estará a lo que determine el Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial y, para su mayor difusión, será publicado en el Portal Web del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se deroga el Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 29-45/2010, de fecha 26 de octubre de 2010; así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo."

Sin más por el momento, les agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 27 de junio de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Zaira Liliana Jiménez Seade".

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**